PÚBLICO

ESTADO MAYOR CONJUNTO
JDN DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
Cuartel General

EJEMPLAR N.°____/ HOJA N.°____/

JDN ARAUCANÍA (P) N.°6800/7175/

RESOLUCIÓN EXENTA N.° 61 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO, 09 AGO. 2022

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 39 y 42 de la Constitución Política de la República de Chile.

2. Lo establecido en la Ley N° 18.948, "Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas".

3. Lo establecido en la Ley N° 18.415, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción"

4. Lo establecido en la Ley N° 10.336, "Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República".

5. Lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que "Fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón".

6. El Decreto Supremo N.° 8, del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 22FEB2020, publicado con fecha 21ENE2020, que establece las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional que indica.

7. El Decreto Supremo N.° 189, de fecha 16MAY2022, publicado el día 17MAY2022, que decreta Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en la Región de La Araucanía, por un período de quince días contados desde la publicación del referido Decreto, cuya vigencia fue prorrogada mediante Decreto Supremo N.° 231, de fecha 30JUL2022.

8. La Resolución Exenta N.° 01 del Jefe de la Defensa Nacional de La Araucanía, de fecha 17MAY2022, por la cual el suscrito asumió funciones como tal el territorio jurisdiccional correspondiente.

9. El informe de factibilidad N.° 19 de la Tercera Comisaría de Carabineros de Padre Las Casas, para la realización de la actividad de carácter pública

denominada *"Milla en Ruta Monterrey 2022"*, organizada por doña Dory Huenchuleo Molina, a realizarse el día 09AGO2022 en la comuna de Vilcún, según itinerario señalado en el referido informe.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 6° de la Constitución Política de la República, establece que *"Los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, y garantizar el orden institucional de la República"*, mientras que su artículo 7° previene que *"Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley"*.

2. Que, mediante Decreto Supremo de "Vistos 7)", el Presidente de la República declaró Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en la Región de La Araucanía, designando al suscrito como Jefe de la Defensa Nacional, quien asumió formalmente su cargo mediante documento de "Vistos 8)".

3. Que conforme las facultades delegadas al Jefe de la Defensa Nacional en el presente Estado de Excepción Constitucional, corresponde a esta autoridad *"Autorizar la celebración de reuniones en lugares de uso público (...)"*.

4. Que el informe de factibilidad de "Vistos 9)" es favorable para la realización de la actividad de carácter público cuya autorización se solicita.

RESUELVO:

1. AUTORÍCESE la actividad de carácter pública denominada *"Milla en Ruta Monterrey 2022"*, organizada por doña Dory Huenchuleo Molina, a realizarse el día 09AGO2022 en la comuna de Vilcún, conforme itinerario señalado en el informe de factibilidad de "Vistos 09)".

2. El organizador deberá cumplir con los lugares autorizados, recomendaciones y exigencias contenidas en el informe de factibilidad respectivo, documento que, para todos los efectos, es parte integrante de la presente resolución.

3. El organizador será responsable de todo daño que se produzca en las personas o en la propiedad pública o privada, con motivo u ocasión del acto público autorizado.

PÚBLICO

EJEMPLAR N.º____/ HOJA N.º____/

4. La presente resolución fue elaborada con la asesoría jurídica del Capitán (OSJM) Gustavo Carrasco Ramírez.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE.

ESTADO MAYOR CONJUNTO
JEFE DEF. NAC. REG. DE LA ARAUCANÍA

EDWARD SLATER ESCANILLA
General de Brigada
Jefe de la Defensa Nacional de "La Araucanía"

DISTRIBUCIÓN:
1. Sra. Dory Huenchuleo Molina
2. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía (C/I)
3. JDN Región de La Araucanía (Archivo)
   03 Ejs. 03 Hjs.

JDN/C-1/ASJUR/CAPGCR

CARABINEROS DE CHILE
PREFECTURA CAUTIN N° 22
3RA.COM. PADRE LAS CASAS

INFORME DE FACTIBILIDAD CON MOTIVO DE EVENTO DEPORTIVO DENOMINADO: "MILLA EN RUTA MONTERREY 2022" A REALIZARSE EN LA LOCALIDAD DE CAJÓN, COMUNA DE VILCÚN EL DÍA 09.08.2022.

NRO.: 19 .- /

1.- ANTECEDENTES GENERALES:

a) Tipo de actividad	:	Corrida Familiar
b) Fecha de realización	:	09 de agosto 2022
c) Hora de inicio	:	09:00 horas
d) Hora de término	:	12:00 horas
g) Duración de la actividad	:	03 horas.
h) Cantidad de participantes	:	50 personas aproximadamente
i) Responsable de la actividad	:	DORY HUENCHULEO MOLINA, fono 964943151, Directora Escuela Monterrey, correo: doryhuenchuleo@gmail.com
j) Fecha ingreso solicitud	:	03.08.2022

2.- DEL LUGAR DE LA ACTIVIDAD:

a) Punto de reunión	:	Calle Alejandro Urrutia N° 485, Cajón (frontis establecimiento)
b) Recorrido	:	Calle Alejandro Urrutia - O"Higgins – Galvarino – Michimalongo y Alejandro Urrutia
c) Lugar de término	:	Calle Alejandro Urrutia N° 485, Cajón (frontis establecimiento)
f) Oradores	:	No se registra
g) Lugares de perifoneo	:	No hay
h) Puntos críticos a vigilar	:	No hay

3.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

Evento deportivo organizado por la Escuela Particular Subvencionada Monterrey de la localidad de Cajón, Vilcún, consistente en una corrida familiar por diferentes calles de la localidad de Cajón, tales como : Alejandro Urrutia, O"Higgins, Galvarino, Michimalongo.

4.- PÚBLICO PARTICIPANTE: (Características de las personas y grupos)

Público general de todas las edades.

5.- HISTORIAL DE ACTIVIDADES ANTERIORES: (Comportamiento, desórdenes, detenciones, daños)

Anteriormente se han realizado este tipo actividades, sin que se registre ningún tipo de incidentes.

6.- RIESGOS ASOCIADOS: (Infraestructura, las personas, vehiculos, etc.)

Toda actividad que se desarrolle en la vía pública presenta algún tipo de riesgo de accidentes de tránsito por las variables del flujo vehicular.

7.- IMPACTO Y AFECTACIÓN GENERADA POR LA ACTIVIDAD:

Esta actividad no genera un impacto vial importante, toda vez que las vías a utilizar, el horario y el día en que se desarrollará el evento, son de poco o nulo tránsito vehicular y peatonal.

8.- ALTERNATIVA QUE SE PROPONE: (En caso que el requerimiento original no sea factible)

No hay.

9.- **RECOMENDACIONES:**

1.- Se deberá prever la necesidad de informar oportunamente a la ciudadanía respecto del desarrollo de esta actividad, para desincentivar el uso de las vías durante los horarios que se realice, de tal forma que se minimicen los efectos que pudiese provocar en el tránsito.

2.- Amplitud y copamiento de las vías, mediante la utilización de 10 conos y otros elementos, con el objeto de demarcar la vía y guiar a los conductores por calles habilitadas.

3.- Deberá prever una ambulancia en caso de que se produzca un accidente, donde se vea involucrado algún participante.

4.- Determinar los lugares donde debe ubicarse el público, colocando elementos protectores y delimitadores, como asimismo sea de conocimiento de los espectadores con anterioridad.

5.- Dar a conocer claramente a los participantes, el espacio público a utilizar y las recomendaciones y exigencias de Carabineros.

6.- El responsable de la actividad, deberá dar fiel cumplimiento e instruir a los participantes y público asistente, respecto de las medidas de seguridad dispuestas por el Ministerio de Salud para prevenir el contagio del Covid-19, especialmente lo que dice relación con el uso obligatorio de mascarillas, distanciamiento social y aforos permitidos.

10.- **CONCLUSIONES:** (Pronunciarse sobre la FACTIBILIDAD de la actividad)

Previo análisis de los antecedentes considerados en el presente informe, se estima que **ES FACTIBLE** la realización de esta actividad, previo cumplimiento de las exigencias establecidas en el presente informe y la autorización respectiva para el uso de las vías públicas del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

SE REMITE EL PRESENTE INFORME, A CONSIDERACIÓN DE ESA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, PARA SU RESOLUCIÓN.

PADRE LAS CASAS, 06 de agosto del 2022.

TOMAS ORMAZABAL HAUSDORF
Capitán de Carabineros
SUBCOMISARIO DE LOS SERVICIOS

JOCELYN A. GEISSER MORA
Mayor de Carabineros
COMISARIO

FIRMA ADMINISTRATIVA

CARABINEROS DE CHILE
PREFECTURA DE CAUTIN N° 22
SUBPREF. SERV.
TEMUCO

MARIO SOLDAN COLIHUEQUE
Tte. Coronel de Carabineros
SUBPREFECTO DE LOS SERVICIOS